

RESOLUCION de 26 de enero de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1827/91, interpuesto por Construcciones Levita, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 13 de diciembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1827/91, promovido por Construcciones Levita, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Desestimar el recurso contencioso administrativo que D^a María Paz Calvo Pancorbo, Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de Construcciones Levita, S.A. interpuesto el 27 de diciembre de 1991, contra la Resolución de la Dirección de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía confirmatoria de alzada de la de 24 de abril de 1991 -Expte. 122/91- de la Delegación Provincial de Trabajo en Granada que aceptando la propuesta del acta de infracción 279/91 como autora de una infracción de los artículos 40 y 41 de la Orden Ministerial de 9 de marzo de 1971 que aprobaba la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, calificada como grave artículo 10.9 y apreciada en su grado mínimo le impuso de conformidad con los artículos 36 y 37.3, como el precedente, de la Ley 8/88, de 7 de abril, la sanción de 100.000 pesetas, actos cuya validez declaramos por parecer conformes a derecho. Sin expresa condena en costas.

Sevilla, 26 de enero de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 26 de enero de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1829/91, interpuesto por Construcciones Levita, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 2 de noviembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1829/91, promovido por Construcciones Levita, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Compañía Mercantil «Construcciones Levita, S.A.» contra la resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 14 de octubre de 1991, que desestimó la alzada y confirmó otra de la Delegación Provincial de Granada de 24 de abril de 1991 en expediente sancionador SH.125/91, por la que se impuso una sanción de cien mil pesetas, por la comisión de una infracción grave contra la salud e integridad física de los trabajadores, declarando válida por conforme a derecho el acuerdo recurrido y sanción impuesta; sin expresa condena en costas.

Sevilla, 26 de enero de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 26 de enero de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1830/91, interpuesto por Construcciones Levita, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo

de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 7 de diciembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1830/91, promovido por Construcciones Levita, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora D^a María Paz Calvo Pancorbo, en la representación acreditada de Construcciones Levita, S.A., contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 5 de noviembre de 1991, desestimatoria de la alzada interpuesta contra otra de la Delegación Provincial en Granada de la expresada Consejería, de fecha 24 de abril de 1991, que le impuso una sanción de cien mil pesetas, por aparecer tales actos administrativos conformes a derecho. Sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 26 de enero de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 26 de enero de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1840/91, interpuesto por doña Concepción Lozano Espinar.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 25 de octubre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1840/91, promovido por D^a Concepción Lozano Espinar sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estima en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por D^a Concepción Lozano Espinar, contra Resolución del Director General de Trabajo y S.S. de la Junta de Andalucía de fecha 13 de noviembre de 1991, que en alzada confirmó la dictada por la Delegación Provincial de Jaén del mismo Órgano, en la que, en expediente sancionador n^o 242/91, por la comisión de varias faltas contra la Seguridad e Higiene en el trabajo, se imponía la sanción de 235.000 ptas. Declarando válida y conforme a derecho la resolución, en cuanto sancionaba a la empresa como autora de una falta grave y dos leves calificadas en grado medio, y anulándola en lo demás, reduciéndose en consecuencia la sanción a la cantidad de 101.000 ptas. para la falta grave y con 11.000 ptas. de multa para cada una de las dos faltas leves, ascendente en total a 123.000 ptas., sin expresa condena en costas.

Sevilla, 26 de enero de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 26 de enero de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 5072/91, interpuesto por Dragados y Construcciones, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 28 de mayo de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5072/91, promovido por Dragados y Construcciones, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimando el recurso formulado por la compañía «Dragados y Construcciones, S.A.», contra las resoluciones que se dicen en el encabezamiento de esta sentencia, debemos anular y anulamos las resoluciones recurridas, dejando sin efecto la sanción impuesta, condenando a la administración a indemnizar a la actora por los gastos de constitución y mantenimiento del aval presentado a efectos de obtener la suspensión del acto recurrido. Todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 26 de enero de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 26 de enero de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 48/92, interpuesto por Konz Ibérica, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 13 de diciembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 48/92, promovido por Konz Ibérica, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estimar el recurso contencioso administrativo que Doña María José García Anguiano, Procuradora de los Tribunales en nombre y representación de la entidad mercantil Konz Ibérica, S.A. el 10 de enero de 1992 interpuso contra la Resolución del Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de 14 de octubre de 1991 confirmatoria en alzada de la dictada el 26 de abril de 1991 confirmatoria en alzada de la dictada el 26 de abril de 1991 -Expte. 178/91- por la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía que aceptando la propuesta del acta de infracción número 690/91, como autora de una infracción del artículo 29 del Estatuto de los Trabajadores de 10 de marzo de 1980, en relación con el artículo 30, apartado 7 de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 9 de marzo de 1971, calificada como grave en su grado máximo a tenor de lo dispuesto en el artículo 10.9 de la Ley 8/88 de 7 de abril, le impuso de conformidad con el art. 36 de la citada Ley, una sanción de 300.000 ptas., actos cuya nulidad declaramos por no parecer conformes a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 26 de enero de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 26 de enero de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 81/92, interpuesto por General de Construcciones, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 25 de octubre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 81/92, promovido por General de Construcciones, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estimando la causa de inadmisibilidad propuesta por la Junta de Andalucía, se declare inadmisibile por su interposición extemporánea el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador D. Pedro Iglesias Salazar en la representación acreditada de «General de Construcciones Industriales, S.A.», contra la Resolución dictada en 4 de octubre de 1991, por la Dirección

General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial en Granada de la referida Consejería en 25 de febrero del mismo año, que le impuso sanción de 500.100 ptas., por infracción laboral; sin expreso imposición de costas.

Sevilla, 26 de enero de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 26 de enero de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 95/92, interpuesto por Cuétara, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 27 de diciembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 95/92, promovido por Cuétara, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Compañía Mercantil Cuétara, S.A., contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 20 de noviembre de 1991 desestimatoria del recurso de Alzada interpuesto contra la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Jaén de fecha 22 de abril de 1991 recaído en expediente sancionador n° 33/91 por la que se resolvió imponer a la entidad recurrente la sanción de 250.000 pesetas de multa, declarando nula por no conforme a derecho la resolución y sanción impuesta; sin expresa condena en costas.

Sevilla, 26 de enero de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 26 de enero de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 168/92, interpuesto por Portinox, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 29 de noviembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 168/92, promovido por Portinox, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por la Administración demandada estimar el recurso contencioso administrativo que D. Carlos Alameda Ureña, Procurador de los Tribunales en nombre de la sociedad mercantil Portinox, S.A., el 27 de enero de 1992 interpuesto contra la Resolución de 15 de enero de 1992 de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía confirmatoria en alzada de la de 22 de mayo de 1991 dictada en el Expediente Sancionador número ST-200/91 por la Delegación Provincial de Trabajo de la Junta de Andalucía en Granada que haciendo suya la propuesta del Acta 856/91 de 15 de abril de 1991 de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Granada como autora de una infracción del artículo 35.2 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo calificada como grave y apreciada en su grado máximo, le impuso, de conformidad con lo establecido en los artículos 7.3 y 36.1 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, una sanción de quinientos mil pesetas, cuyos actos administrativos declaramos nulos, dejándolos sin efecto, por no ser conformes a derecho; sin expresa condena en costas.

Sevilla, 26 de enero de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.